



Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones destinadas a personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Mediante Orden de 1 de octubre de 2024 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (BORM n.º 230, de 2 de octubre de 2024) se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) que residan en la Región de Murcia.

El artículo 4.4 de la citada Orden de bases dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para su concesión, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Disposición adicional tercera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, establece que la Administración General del Estado y las administraciones de las Comunidades Autónomas podrán, de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias, establecer acuerdos específicos para la concesión de ayudas económicas con el fin de facilitar la autonomía personal. Estas ayudas tendrán la condición de subvención e irán destinadas a apoyar a la persona con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria y a facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

Las subvenciones previstas en esta Orden tienen como finalidad reforzar la cobertura existente del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia, dotando de un apoyo económico a las personas diagnosticadas de ELA, para ayudarlas a afrontar los numerosos gastos que tienen que asumir desde el momento del diagnóstico para frenar el proceso degenerativo de la enfermedad.

En concreto, el objeto de esta subvención consiste en aportaciones económicas de carácter social que se conceden a las personas diagnosticadas de ELA para contribuir en la financiación de los gastos que van surgiendo durante la evolución de la enfermedad.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2024, existen los créditos necesarios para la concesión de las ayudas destinadas a la realización de esta subvención.





Para dar efectividad a la finalidad expuesta, mediante la ejecución de los créditos presupuestarios disponibles, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, a propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 3.1, e) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de dicha convocatoria, por importe máximo de 300.000 €, con cargo a los créditos del programa 313F, partidas presupuestarias 51.02.00.481.99 y 51.02.00.781.99, con el siguiente detalle:

Proyecto	Importe
51671- AYUDAS PERSONAS E.L.A (ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA)	225.000
51670- AYUDAS PERSONAS E.L.A (ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA)	75.000

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social

Verónica López García





Convocatoria de subvenciones destinadas a personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024

Mediante Orden de 1 de octubre de 2024 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (BORM n.º 230, de 2 de octubre de 2024) se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) que residan en la Región de Murcia.

El artículo 4.4 de la citada Orden de bases dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para su concesión, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Disposición adicional tercera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, establece que la Administración General del Estado y las administraciones de las Comunidades Autónomas podrán, de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias, establecer acuerdos específicos para la concesión de ayudas económicas con el fin de facilitar la autonomía personal. Estas ayudas tendrán la condición de subvención e irán destinadas a apoyar a la persona con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria y a facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

Las subvenciones previstas en esta Orden tienen como finalidad reforzar la cobertura existente del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia, dotando de un apoyo económico a las personas diagnosticadas de ELA, para ayudarlas a afrontar los numerosos gastos que tienen que asumir desde el momento del diagnóstico para frenar el proceso degenerativo de la enfermedad.

En concreto, el objeto de esta subvención consiste en aportaciones económicas de carácter social que se conceden a las personas diagnosticadas de ELA para contribuir en la financiación de los gastos que van surgiendo durante la evolución de la enfermedad.





En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2024, existen los créditos necesarios para la concesión de las ayudas destinadas a la realización de esta subvención.

Para dar efectividad a la finalidad expuesta, mediante la ejecución de los créditos presupuestarios disponibles, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, a propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 3.1, e) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la subvención.

La presente Resolución tiene por objeto convocar una subvención destinada a personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA), de conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de octubre de 2024 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA) que residan en la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre de 2024).

La finalidad de esta convocatoria es reforzar la cobertura del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia, dotando de un apoyo económico a las personas diagnosticadas de ELA, para ayudarlas a afrontar los numerosos gastos que tienen que asumir desde el momento del diagnóstico para frenar el proceso degenerativo de la enfermedad.

Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía máxima de la subvención.

Esta subvención se financiará con cargo a las partidas presupuestarias 51.02.00.313F.481.99, proyecto de gasto 51671 y 51.02.00.313F.781.99, proyecto de gasto 51670, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024.





La cuantía total máxima de la subvención asciende a 300.000 €, de los cuales 225.000 € se destinarán para gastos corrientes (servicios asistenciales o transporte o alquiler) y 75.000 € para gastos de capital (adquisición de productos ortoprotésicos).

Se establece un importe máximo por persona de 10.000€.

En el supuesto de que el crédito consignado no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, se procederá al prorrateo del crédito disponible entre las solicitudes presentadas, merecedoras de la concesión.

Artículo 4.- Requisitos y condiciones para la concesión de la subvención.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la orden de bases reguladoras, cuya acreditación esta establecida en el artículo 7 de la presente convocatoria.

- A) Estar diagnosticadas de esclerosis lateral amiotrófica (ELA), a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- B) Estar empadronado en alguno de los municipios de la Región de Murcia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes hasta el fin del plazo de justificación:
- C) En el caso de personas extranjeras no comunitarias deberán disponer del mediante permiso de residencia en vigor, otorgado por el Ministerio del Interior.
- D) En el caso de personas que tengan la condición de refugiado/a, deberá disponer del certificado del Ministerio del Interior.
- E) Disponer de gastos ocasionados en 2024 o un presupuesto estimativo de gastos necesarios pero aun no realizados, durante el mismo año.
- F) No haber sido beneficiario en los dos años anteriores de otras subvenciones por adquisición de material para idéntica finalidad, excepto necesidad acreditada y aceptada por el órgano instructor, establecido mediante declaración responsable recogida en el modelo de solicitud.
- G) Estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Regional y la Seguridad Social.
- H) No estar incurso en las circunstancias que impiden la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. establecido mediante declaración responsable establecida en el modelo de solicitud.





Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto los incluidos en los apartados B) y G), que deberán quedar acreditados hasta la fecha de la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 6.- Gastos subvencionables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la orden de bases reguladoras, los gastos subvencionables son los siguientes:

A.- Los servicios asistenciales no cubiertos o no suficientemente atendidos por ninguna entidad pública o privada, en concreto:

- Fisioterapia
- Logopedia
- Psicología

B.- Gastos de transporte para la asistencia a los servicios indicados en el apartado anterior.

C.- Gastos de alquiler o adquisición de productos ortoprotésicos, no cubiertos o no suficientemente atendidos por ninguna entidad pública o privada, así como de otros elementos de carácter técnico destinados a mejorar la calidad de vida y la autonomía de la persona, tales como:

- Grúas
- Camas articuladas
- Sillas de ruedas de características especiales.
- Colchón y cojín antiescaras.
- Avisador o comunicador acústico.
- Adaptaciones de accesibilidad al vehículo (rampas, plataformas elevadoras...)

En ningún caso el coste de adquisición o alquiler de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.





Artículo 7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accediendo a la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, procedimiento 4463.

También será válida la utilización de cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre.

La documentación a adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- A) Informe médico acreditativo de estar diagnosticado con la enfermedad de ELA.
- B) Certificado bancario donde se refleje que el titular de la cuenta es la persona solicitante.
- C) Relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente con los datos de la persona beneficiaria, los datos identificativos del producto o servicio y documentación acreditativa de su pago y, para los gastos aun no realizados, presupuesto estimativo identificando el servicio o producto y posible coste de los mismos.
- D) Otros documentos:
 - 1. En caso de personas extranjeras no comunitarias, permiso de residencia en vigor.
 - 2. En el caso de personas que tengan la condición de refugiado/a, certificado del Ministerio del Interior.
 - 3. En el caso de que se actúe mediante representante, se acreditará por los cauces establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015.
 - 4. En el caso de que se oponga a la consulta de datos por parte de la administración o no manifieste su conformidad, deberá aportar los siguientes documentos:
 - I) Documento oficial acreditativa de la identidad del solicitante (DNI, pasaporte, carné de conducir...)
 - II) Certificado de empadronamiento del municipio donde resida el solicitante expedido en fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria.
 - III) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Regional y la Seguridad Social.





Artículo 8.- Órgano competente para la instrucción.

La instrucción del procedimiento se hará en los términos expresados en el artículo 10 de la orden de bases.

La Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social es el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos o la documentación está incompleta o es defectuosa, se requerirá a los solicitantes para que subsanen los defectos o aporten la documentación necesaria en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

A la vista del expediente el órgano instructor elaborará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediéndoles el plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones la Dirección General de Personas con Discapacidad formulará propuesta de resolución definitiva.

Artículo 9.- Resolución del procedimiento.

La resolución y notificación del procedimiento se efectuará en los términos establecidos en el artículo 11 de la orden de bases.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos derivadas de la presente orden, se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos mediante los modelos normalizados disponibles.





La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario.

En el caso de optar por la notificación en papel se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar contemplado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 10.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 6 de la orden de bases reguladoras.

Artículo 11.- Pago de las subvenciones y régimen de garantías.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la orden de bases, el pago de la subvención se realizará de dos maneras:

- Con carácter anticipado: Para los gastos no realizados en el momento de la convocatoria de cada subvención.
- Con posterioridad a la justificación de la subvención: En el caso de gastos ya realizados a fecha de convocatoria.

Artículo 12.- Justificación de las subvenciones.

1. La justificación de la subvención por parte de la persona beneficiaria se ajustará a lo señalado en el artículo 13 de la orden de bases.
2. Los gastos subvencionables deberán estar realizados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
3. El plazo de justificación será el siguiente:
 - Para las personas que hayan recibido el pago de la subvención con carácter previo a la justificación, la documentación justificativa se





deberá presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

- Para las personas que hayan efectuado el gasto antes de la aprobación de la convocatoria, la documentación justificativa se efectuará junto a la presentación de la solicitud.

4. La documentación justificativa a presentar, en función de los gastos subvencionados solicitados, es la siguiente:

A) **Servicios asistenciales** (fisioterapia, logopedia, psicología y/o análogos) no cubiertos o no suficientemente cubiertos por ninguna otra entidad pública o privada, dentro o fuera del domicilio, a la persona beneficiaria por profesionales habilitados: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, donde figuren expresamente los datos de la persona beneficiaria, los datos identificativos del servicio, la fecha de prestación del mismo y la acreditación efectiva del pago.

B) **Gastos de transporte para la asistencia a servicios asistenciales:** Factura o documento de valor probatorio equivalente, donde figuren los datos de la persona beneficiaria, la identificación del trayecto y fecha del desplazamiento, así como la documentación acreditativa de su pago. Se aportará, además, el justificante de asistencia al servicio que motive el desplazamiento.

C) **Gastos de adquisición o alquiler de productos ortoprotésicos u otros elementos de carácter técnico:** Factura o documento de valor probatorio equivalente donde figuren la persona beneficiaria, los datos identificativos del producto y acreditación efectiva del pago.

5. En todo caso, la justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

6. La justificación deberá referirse siempre a la aplicación de la subvención en los servicios o adquisiciones para las que aquélla se hubiere concedido, no siendo posible modificar dichos conceptos.

Artículo 13. Reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención percibida en los supuestos y forma establecida en el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras.





Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social

Verónica López García

